ELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
CONVOCATORIA PÚBLICA SASIP-002-2023

OBJETO*:* "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOSMIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO YSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA."

PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	C.C.	FECHA ESTADOS FINANCIEROS	CUMPLE
INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.	900.473.515-5	MARIA ISABEL CORTES LOPEZ	65.728.565	13 MARZO 2023	SI

REQUISITOS HABILITANTES EVALUACION FINANCIERA

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES INVITACION PÚBLICA	CALIFICACION	OBSERVACIONES
A. INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.	**2.9. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA:** El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar. Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, EL MUNICIPIO, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente, correspondiente a los últimos 3 años con el fin de contribuir a la reactivación económica. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2021, los Estados Financieros que se verificarán serán los del Balance de Apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.	**CUMPLE**	

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que Comité Evaluador pueda considerar que el oferente está habilitado.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General
(ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.9.1. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán CUMPLE NO CUMPLE; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son: Para determinar los índices financieros habilitantes se tendrá en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme. EL MUNICIPIO, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 2.50

Indicador	Índice requerido
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL AL 58%

Indicador	Índice requerido

	Razón de cobertura de interés	MAYOR O IGUAL 4 o Indeterminado		

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ
El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:

RL= AC/PC ≥ 2.50
Dónde: RL = Índice de Liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
Si RL es mayor o igual a 2.50 CUMPLE
Si RL es menor a 2.50 NO CUMPLE
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RL= (AC1*%P1+AC2*%P2+..+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+..+PCn*%Pn)

Dónde:
RL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

b) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

NE = PT / AT < 0.58
Dónde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total
Se considera admisible:

	Cuando NE mayor al 0.58 NO CUMPLE Cuando NE es menor o igual al 0.58 CUMPLE Si el valor es indeterminado por tener Activo Total en cero (0) NO CUMPLE En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula. NE = sumatoria (PT1*%P1 + PT2*%P2 +…+ PTn*%Pn) / sumatoria (AT1*%P1 + AT2*%P2+… +ATn*%Pn)) Dónde: NE = Nivel de endeudamiento AT1 = Activo total del miembro 1 ATn = Activo total del miembro n PTn = Pasivo total del miembro n %P1 = Porcentaje de participación del miembro 1 %Pn = Porcentaje de participación del miembro n **c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera: **RCI = UO / GI > 4** Dónde: RCI = Razón de cobertura de interés UO = Utilidad Operacional GI = Gastos de Intereses Se considera admisible: Si RCI es mayor o igual a 4.0 CUMPLE Si RCI es menor a 4.0 NO CUMPLE Si el valor RCI es indeterminado por tener GI en cero (0) CUMPLE En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculara mediante la siguiente formula.	**CUMPLE**	

RCI = sumatoria (UO1 *%P1+ UO2*%P2 + …+ Uno*%Pn) / sumatoria (GI1*%P1 + GI2*%P2+… +GIn*%Pn))

Dónde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a cero 0.13
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a cero 0.10

CUMPLE

a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La Rentabilidad del Patrimonio se verificará de la siguiente manera
RP=UO/P> 0.13
Dónde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO = utilidad operacional
PT = Patrimonio
Se considera admisible:
Si RP es mayor o igual a 0.13 CUMPLE
Si RP es menor a 0.13 NO CUMPLE
Si el valor es indeterminado por tener Patrimonio en cero (0) NO CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Patrimonio (PT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RP= (UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(PT1*%P1+PT2*%P2+..+PTn*%Pn)

	Dónde: RP = Rentabilidad del patrimonio UO1 = utilidad operacional del miembro 1 UOn = utilidad operacional del miembro n %P1 = Porcentaje de participación del miembro 1 %Pn = Porcentaje de participación del miembro n PTn= PATRIMONIO del miembro n PT1= PATRIMONIO del miembro 1 **b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO** La Rentabilidad del Activo se verificará de la siguiente manera: **RA=UO/AT > 0.10** Dónde: RA = Rentabilidad del Activo UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total Se considera admisible: Si RA es mayor o igual a 0.10 CUMPLE Si RA es menor a 0.10 NO CUMPLE Si el valor es indeterminado por tener Activo Total en cero (0) NO CUMPLE En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Activo Total (AT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula: RA= (UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(AT1*%P1+AT2*%P2+..+ATn*%Pn) Dónde: RA = Rentabilidad del activo UO1 = utilidad operacional del miembro 1 UOn = utilidad operacional del miembro n %P1 = Porcentaje de participación del miembro 1 %Pn = Porcentaje de participación del miembro n ATn= Activo Total del miembro n AT1= Activo Total del miembro 1 Los citados indicadores se establecieron con base en el respectivo anàlisis del sector, pàgina de la superintendencia de sociedad a travès del aplicativo portal de informaciòn empresarial.		

A. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.	INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.473.515-5		
MEDICION	**2020**	**OBSERVACION**	**CERTIFICACION: CUMPLE - NO CUMPLE**
LIQUIDEZ = activo corriente/pasivo corriente: Índice de Liquidez (mayor o igual a 2.50)	78.54	Ver RUP- cada oferente	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO = pasivo total/activo total: % De endeudamiento (Menor o igual a 58%)	1%	Ver RUP - cada oferente	CUMPLE
RAZÓN DE LA COBERTURA DE INTERÉS (Mayor o igual a 4.0 o Indeterminado)	Indeterminado	Ver RUP- cada oferente	CUMPLE
Rentabilidad Sobre el Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100 – Mayor o Igual 0.13	0.30	Ver RUP- cada oferente	CUMPLE
Rentabilidad Sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total) *100 – Mayor o Igual al 0.10	0.30	Ver RUP - cada oferente	CUMPLE

Nota: Serán objeto de ponderación los proponentes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes.

EL PROPONENTE INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S. **CUMPLE** CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS POR LO QUE SE RECOMIENDA DECLARARLO COMO **HABILITADO** EN LA PARTE FINANCIERA

Nota: La presente verificación se publica en el SECOP, para que en el término previsto de traslado de las evaluaciones conforme a la Ley 80 de 1993, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se realicen las subsanaciones requeridas y las observaciones que consideren pertinentes conforme al parágrafo 1, articulo 5 de la ley 1150 de 2007.



HAXEL DE LA PAVA
ASESOR FINANCIERO-OFICINA CONTRATACION